

EXPEDIENTE: JUN/004/2021
ACTOR: PARTIDO ACIÓN NACIONAL
AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL DE COZUMEL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.
TERCEROS INTERESADOS: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO MORENA.

AUTO DE REQUERIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

VISTO el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, la Magistrada Instructora en la presente causa, Claudia Carrillo Gasca, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracción I y IV, 38 y 39, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral,- -

----- **ACUERDA:** -----

Toda vez que es facultad de magistratura que realice la ponencia, instruir las diligencias necesarias a fin de ordenar la complementación de documentación, información o la realización de diligencias para mejor proveer dentro del expediente en el que se actúa, con la finalidad de una debida integración de éste, y en aras del debido proceso y una pronta y expedita administración de justicia, ya que para resolver se deben de contar con todas y cada una de las constancias suficientes y necesarias para ello, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y a fin de dejar los expedientes en estado de resolución, se requiere solicitar al **Consejo Municipal de Cozumel del Instituto Electoral de Quintana Roo**, remitir a esta autoridad la siguiente documentación: - - - - -

PRIMERO. Copia certificada del Acta de la Jornada Electoral correspondiente a las secciones 185 CB, 195 C5, 196 C3, 198 C3, 201 C2. -----

SEGUNDO. Copias certificadas legibles de las Hojas de Incidentes de las secciones 183 C1, 185 CB, 186 CB y C1, 188 C2, 189 C1 y C2, 193 CB, 195 C2, C5, C7, C13, C14 y C16, 196 C4 y C7, 197 CB, 198 C1,

200 CB, 201 C1 y C3, 202 C1 y C3, 203 CB, C1, C2, C5, C7, C9, C12, C13 y C14. -----

Actas de Escrutinio y Cómputo de las Casillas correspondiente a las secciones 392 C2, 402 C1, 405 C2, 1071 C1, 1072 B y 1074 B. -----

TERCERO. La documentación requerida deberá ser remitida a esta Tribunal en el domicilio ubicado en Avenida Francisco I. Madero número 283-A, en la Colonia David Gutiérrez Ruiz, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo; en el plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, apercibiéndole que de no dar cumplimiento, se aplicaran las medidas de apremio pertinentes para su cumplimiento, de conformidad con el artículo 52, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

CUARTO. Los referidos requerimientos deberán realizarse por conducto del Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, de conformidad con el artículo 223, fracción VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

QUINTO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que las constancias que se reciban con posterioridad en este Tribunal, se remitan a la ponencia instructora para que sin mayor trámite se integren al presente expediente para debida constancia. -----

NOTIFÍQUESE por oficio a la autoridad y a los demás interesados por estrados, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 59 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, la Magistrada Instructora Claudia Carrillo Gasca, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.
Conste.-----